



Bogotá D.C. 28 JUL 2023

Oficio No. 23-4-05277

Señora:

MARIA PATRICIA AVILA PAEZ

Teléfono: 302 2790920

Email: emermedicapaty@gmail.com

La Ciudad

REFERENCIA: Correspondencia Curaduría No. 001246 del 18 de julio de 2023.

ASUNTO: Constitución en parte – Expediente No. 11001-4-23-0478 del 07 de marzo de 2023.

Cordial saludo:

En atención a su comunicación y para mayor claridad me permito transcribir la normativa sobre la constitución en parte en las Licencias Urbanísticas:

“Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Dicho acto sólo podrá ser expedido una vez haya transcurrido un término mínimo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la citación a los vecinos colindantes o de la publicación cuando esta fuere necesaria y, en el caso de los demás terceros, a partir del día siguiente a la fecha en que se radique la fotografía donde conste la instalación de la valla o aviso de que trata el parágrafo 1 del artículo anterior.


PARÁGRAFO. La solicitud de constitución en parte deberán presentarse por escrito, bien sea de manera presencial o a través de medios electrónicos, y deberá contener las objeciones y observaciones sobre la expedición de la licencia, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta. Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud...”

Lo anterior implica que toda objeción presentada por usted como tercera constituida en parte deberá ser resuelta en el acto administrativo que decida finalmente sobre la solicitud de licencia radicada ante esta curaduría, sea esta favorable o no para el solicitante.

Atentamente,

ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.

c.c. expediente No. 11001-4-23-0478

Elaboró: S.B.R. 
Revisó: C.C. 